



GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 14 de Octubre de 1896.

Parada: Artillería y Batallón Cazadores Expedicionario núm. 1, Jefe de día: El Teniente Coronel de Artillería D. Ricardo Sánchez del Villar.—Imaginería: El Comandante del núm. 74 D. Vicente Carsi Castelo.—Hospital y provisiones: Batallón Cazadores núm. 1, 2.º Capitán.—Vigilancia de a pie: Cazadores núm. 1, 1.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo.—Música en la Lueta, núm. 73. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

NUEVA CALEDONIA.

Sondas al W. de los Cuatro Bancos del W., al N. del paso de Bulari.

(Avis aux Navigateurs, núm. 1011588. París, 1896.)

Núm. 722, 1896.—De una explotación llevada a cabo el 21 y 23 de Marzo de 1896 por el *Loyalty*, para buscar los bajos de 11^m a 14^m, cuya existencia se señalaba cerca del canal del paso N. del Bulari, resulta que los cuatro bancos del W. se han extendido ligeramente en dirección NW; la línea de sondas de 10^m se ha trasladado próximamente 2 cables en dicha dirección.

Por fuera de esta línea, hasta una distancia de 6 cables al W., la sonda varía de 11 a 22^m; y por el N., hasta la misma distancia de la línea de 10^m, se encuentran de 11 a 16^m.

Estos cambios no introducen modificación en los rumbos indicados en los derroteros, y por el canal pueden navegar toda clase de buques.

Carta núm. 604 de la sección I.

ISLAS VITI Ó FIDJI

Rectificación del trazado del arrecife en la orilla E. del paso del puerto de Suva N'awata Levu.

(Notice to Mariners, núm. 260. London, 1896.)

Núm. 723, 1896.—Según participa el Comandante del buque hidrográfico inglés *Waterwitch* el arrecife de la costa E. de la entrada del puerto de Suva, presenta un saliente no marcado en las cartas, y el cual sale unos 180^m al E. de la enfilación de las lucas de dirección.

Esta punta saliente del arrecife, está a 1^m116 mil/a al N. 83º W. de la casa de Gobierno y al S. 7º W. de la luz anterior de dirección.

Situación aproximada 18º 9' S. por 175º 22' W.

Carta núm. 468 de la sección I.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR DEL NORTE

HOLANDA

Restos de buque al W. de Ijmuiden.

(Avis aux Navigateurs, núm. 1031600, París, 1896.)

Núm. 724, 1896.—Según participa el Capitán

del vapor *Hamburg*, hay un buque sumergido al W. de Ijmuiden; uno de sus palos sale sobre 2^m del agua.

Situación aproximada 52º 22' N. por 10º 3' Este. Carta núm. 44 de la sección II.

ALEMANIA

Modificaciones en el valizamiento de Helgoland.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 2111.239. Berlin, 1896.)

Núm. 725, 1896.—En el valizamiento del Helgoland se introducirán las siguientes modificaciones, de las cuales las tres primeras se han verificado ya, y las otras lo serán en breve:

La boya de silbato *Sallebrunnen*, negra y blanca (Aviso núm. 65,465 de 1896); está fondeada a 6 585^m al N. 21º 30' W. del faro de Helgoland.

La boya-valiza *Nathurn*, negra y blanca (Aviso núm. 24 161 de 1896), está fondeada a 3,830^m al N. 34º W. del mismo faro.

La boya-valiza *Hog Stean*, blanca, con mira S., está fondeada a 2 540^m al S. 28º E. del faro.

La boya de asta, negra y blanca, de *Sallebrunnen*, se fondeará a 6 440^m al N. 24º W. del faro.

Puerto del Norte.—La boya de asta A, pintada de rojo y coronada por un triángulo con la punta hacia arriba, será fondeada a 2 590^m al N. 27º W. del faro.

La boya de asta B, pintada de rojo y coronada por una bola, se fondeará a 1 285^m al N. 4º 30' W. del faro.

La boya cónica, negra, núm. 1, fondeará a 2 380^m al N. 7º W., y la boya cónica, negra, núm. 2, a 1 285^m al N. 32º E. del faro.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de impuestos indirectos

Negociado 2.º—Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo de Noviembre en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer. 10.985

Id. id. en el día de hoy. 1.150

Total vendidos. 12.135

Continúa la venta al por mayor.

Manila, 13 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección, Cándido Cabello.

Negociado 3.º—Anfión.

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, ha tenido a bien disponer que el día 26 de Noviembre próximo a las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de Nueva Ecija, 4.ª subasta pública y simultánea para contratar por un trienio el servicio de arriado de los fumaderos de anfión de dicha provincia sobre el tipo de treinta y un mil cuatrocientos noventa y

dos pesos cincuenta céntimos, (pfs. 31.492'50) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se acompaña.

Manila 5 de Octubre de 1896.—El Subintendente.—P. S., Ferrer.

Pliego de condiciones generales jurídico administrativas que forma esta Intendencia general para sacar a subasta simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Nueva Ecija, el arriado de los fumaderos de anfión en la provincia de referencia redactado con arreglo a las disposiciones vigentes para la contratación de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio exclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda necesitarse dentro de los establecimientos destinados ó que se destinen para fumaderos de esta droga.

2.ª La duración de la contrata será de tres años que empezarán a contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobación por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de la escritura de obligación y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiera terminado, la posesión del nuevo contratista será forzosamente desde el día siguiente al del fincamiento de la anterior.

3.ª Servirá de tipo para abrir postura en cantidad ascendente la de pfs. 31.492'50.

4.ª El cuerpo de Carabineros y demás agentes de la Autoridad prestará a los comisionados que el contratista tenga los auxilios que reclamen para la persecución del contrabando del expresado artículo.

5.ª En el caso de disponer S. M. la supresión de esta Renta, se reserva la Hacienda en derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista con medio año de anticipación.

Obligaciones del contratista.

6.ª Introducir en la Tesorería Central ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia de Nueva Ecija, por meses anticipados de año el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el contratista y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo día en que vence el anterior.

7.ª Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p/100 del importe total del servicio prestada en metálico en valores autorizados al efecto.

8.ª Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado dicho contratista a reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase sufrirá la multa de veinte pesos por cada día de dilación, pero

si esta excediere de quince días se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.ª El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.

10. Todo el opio que el contratista introduzca para el consumo de los fumadores á su cargo, lo almacenará en los depósitos que para el efecto tiene destinados la Administración de Aduana.

11. El contratista quedará obligado á pagar los derechos é impuestos que se hallen establecidos ó establezcan.

12. Siempre que el contratista hubiese de extraer agua ó algunas cajas de opio de los almacenes de la Aduana, pedirá de su Administrador una guía que exprese la cantidad, cuyo documento presentará al de Hacienda pública de la provincia en que deba consumirse, para cerciorarse éste de la introducción del efecto y expedir la correspondiente torna-guía.

13. Para la persecución del contrabando de dicha droga, mantendrá el contratista á su costa el número de Comisionados que sean necesarios, los cuales deberán tener el nombramiento de la Intendencia general, extendido en los impresos que la misma tiene al efecto y en calidad de reintegro un pliego de papel de pagos al Estado de 25 céntimos y cinco sellos de derechos de firma de á peso, y un sello de recibo.

14. Los comisionados del contratista que quedan referidos, llevarán una divisa en la forma que determina su respectivo título, para que sean reconocidos como tales con arreglo á lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.

15. En la persecución del contrabando cuidará el contratista de que sus Comisionados no molesten sin justa causa á los vecinos, pues de lo contrario se les impondrá el castigo á que se hagan acreedores y se les recojerán los nombramientos con arreglo á lo dispuesto en superior decreto de 28 de Noviembre de 1851.

16. El alquiler del local donde se establezcan los fumadores, los gastos de la preparación de la droga y demás que puedan ocurrir por otros conceptos, serán de cuenta del contratista.

17. El contratista avisará á la Intendencia general de Hacienda por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Nueva Ecija, el sitio ó sitios donde establezca los fumadores de los pueblos de la misma, designando el número de la casa ó calle donde esté establecido.

18. No permitirá al contratista la entrada en los fumadores á ninguna otra persona que á los chinos y á los agentes del Gobierno, quedando en su fuerza la prohibición de admitir á los naturales del país, bajo las penas establecidas por el Bando de 2 de Diciembre de 1814.

19. El contratista cuidará que en los sitios designados para fumadores se ponga á la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caracteres chinos con la inscripción siguiente: «Fumadero público de Opio», núm.

20. El contratista podrá subarrendar los fumadores que tenga establecidos en los pueblos de la provincia en que aquellos se hallen autorizados por la Hacienda con conocimiento de la Intendencia y Administración de Hacienda respectiva.

21. Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia á favor de los subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

22. Se prohíbe á los chinos fumar auida en sus casas y en parte alguna que no sean en los establecimientos destinados á este fin, quedando encargadas las autoridades locales del exacto cumplimiento de este artículo.

23. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura,

que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobación del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantir el contrato así como los que ocasionen la saca de la primera copia que la deberá facilitar á esta Intendencia para los efectos que procedan.

24. Si el contratista falleciese antes de la terminación de su compromiso, sus herederos ó quienes les representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguirlo por Administración, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

25. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

26. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleva á cabo dentro del término fijado en la condición 23 se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por administración á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la ley.

27. Para ser admitido como licitador, es circunstancias de rigor, haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Depositaria de Hacienda pública de la provincia de Nueva Ecija, la cantidad de pesos 1574 62 cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duración, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposición.

28. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

La cantidad que ocasionen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é intelijible y en guarismo.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 27.

31. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á excepción del art. 3.º que es al del tipo en progresión ascendente.

32. No se admitirán después mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato, caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la vía gubernativa al Excmo. Sr. Intendente, que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relación con el cumplimiento del contrato pudiendo apelar después de esta resolución al Tribunal Contencioso Administrativo.

33. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escritura el contrato á satisfacción de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que simultáneamente debe celebrarse en la provincia de Nueva Ecija, á cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los señores que componen la Junta.

35. Si por cualquier motivo intentara el contratista la rescisión del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas, pero si esta rescisión la exijera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista que ésta se acordará con las demerizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

36. El contratista está obligado, despues que le haya aprobado por la Intendencia general escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentar en esta Intendencia dos pliegos de papel de pagos al Estado de á 5 pesos, un sello de recibo y tres sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno para la extensión del título que le correspondiere.

37. Si resulten empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose que mejore más su propuesta. En el caso de querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentación de la Cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son Españoles ó Extranjeros y la patente de Capitación si fuesen chinos ó sujeción á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de Cédulas personales de 30 de Junio de 1884, y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila, 10 de Agosto de 1896.—El Intendente J. Gutierrez de la Vega.—Es copia.—El Subintendente.—P. S., Ferrer.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don vecino de ofrece tomar su cargo por término de tres años el arriendo de los fumadores de anión de la provincia de Nueva Ecija, por la cantidad de pesos céntimos con entera sujeción al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pesos céntimos importe cinco por ciento que expresa la condición 27 referido pliego.

Manila, de de 189

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

El día 27 del actual á las 10 de su mañana dará lugar ante el Comisario de este Arsenal 2.º concurso público para el suministro de los materiales y efectos comprendidos en los lotes números 1 y 8 insertos en la Gaceta, núm. 223 del 2 de Agosto último á los precios tipos señalados la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos, publicado el núm. 182 de 3 de Julio de 1895.

El plazo para la entrega y la cantidad que depositarse es la que se expresa en la indicada Gaceta núm. 223 de 22 de Agosto último.

Cavite, 9 de Octubre de 1896.—Juan L. Demas

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

Secretaria.

El día 24 del actual á las 10 de su mañana, dará lugar ante el Comisario de este Arsenal el concurso público para el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relación pública en la Gaceta de Manila, núm. 226 de 25 de Agosto último, á los precios tipos señalados en la misma con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos publicado en la núm. 182 de 3 de Julio de 1895.

El plazo para la entrega y la cantidad que depositarse es la que se expresa en la indicada Gaceta núm. 226 de 25 de Agosto último.

Cavite, 29 de Octubre de 1896.—Juan L. Demas

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Instancias obrantes en la Junta provincial de la... de Luzón según relaciones remitidas por el... de la Junta en 16 de Noviembre de 1894.

Pueblo de Cabagan Nuevo

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Nombres de los interesados. Lists names like Dionisio Allam, Domingo Cureg, Desiderio Baguno, etc.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

DE MANILA. Dirección: Se han extraviado según manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de ahajas en estos Establecimientos que á continuación se expresan.

Table with 4 columns: Núm.s, Fechas, Importo de los préstamos, NOMBRES. Lists loan numbers, dates, amounts, and names.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta Oficina á deducirlo en el término de 30 días contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila, 10 de Octubre de 1896.—Manuel de Villava.

SOCIEDAD DE LOS TELEFONOS DE MANILA

Balance del mes de Septiembre de 1896.

Table with 2 columns: Activo, Pasivo. Lists financial items like Red telefónica, Fianza al Estado, Mobiliario, etc., with corresponding values.

Manila, 30 de Septiembre de 1896.—El Contador, Agapito Javier.—V. o B. o.—El Director, Evaristo Batlle.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 3 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cagayan, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de los pueblos de Gattaran Nassipiug y Buguey de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos diez y seis pesos (pfs. 216.00) anuales ó sean seiscientos cuarenta y ocho pesos (pfs. 648.00) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta, oficial, núm. 111 correspondiente al día 22 de Abril último.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. 2

Manila, 5 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 3 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Abra, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de los pueblos de Villavieja, Pilar, S. Quintín, La Paz, S. Gregorio, San José y San Juan de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos once pesos ochenta y un céntimos y dos octavos (pfs. 211.812) anuales ó sean seiscientos treinta y cinco pesos cuarenta y tres céntimos y seis octavos (pfs. 635.436) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial, núm. 204 correspondiente al 24 de Julio último.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. 2

Manila, 5 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 3 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Isabela de Basilan, décima subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de juego de gallos de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de seiscientos nueve pesos ochenta y un céntimos (pfs. 609.81) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial, núm. 133 correspondiente al día 19 de Mayo del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. 2

Manila, 5 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 3 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Layte, 6.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de cinco mil veintidos pesos (pfs. 5.022.00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 176 correspondiente al día 27 de Junio de 1895.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. 2

Manila, 5 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 3 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cagayan, 4.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de trece mil quinientos treinta

...y dos pesos (pfs. 13 532'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* núm. 301 correspondiente al día 30 de Octubre del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 3 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cavite, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Impuesto de carruajes, carros y caballos del 3.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de quinientos veintidos pesos (pfs. 522'00) anuales ó sean mil quinientos sesenta y seis pesos (pfs. 1566'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 174 correspondiente al día 24 de Julio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 3 del actual, ha tenido bien disponer que el día 17 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Iloilo, 8.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Impuesto de carruajes, carros y caballos de los pueblos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil ochocientos veinte pesos y cuarenta y dos céntimos (pfs. 2820'42) anuales ó sean ocho mil cuatrocientos sesenta y un pesos y veintiseis céntimos (pfs. 8461'26) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 216 correspondiente al día 6 de Agosto de 1895.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 3 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de la Laguna, 6.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 3.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos trece pesos sesenta y siete céntimos (pfs. 213'67) anuales ó sean seiscientos cuarenta y un pesos y un centimo (pesos 641'01) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial*, núm. 215 correspondiente al día 5 de Agosto del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la

plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

Edictos

En virtud de lo mandado por el Sr. juez de 1.ª instancia de este partido en providencia dictada en esta fecha en la causa núm. 157 contra Isidro de la Roa y otro por infidelidad en la custodia de preso se cita llana y emplaza á Leoncio Píol vecino del pueblo de Calatagan de este partido, para que por el término de 9 días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta oficial* de Manila se presente en este juzgado á fin de evacuar su declaración en la expresada causa.

Dado en Batangas á 4 de Septiembre de 1896.—Ventura Tolentino, Vicente Reyes.

En virtud de la providencia dictada en el día de hoy por el Señor D. Cecilio Salvador y Cantong juez de Paz de esta Cabecera de Morong en el juicio verbal civil seguida por Bernardo Mejana vecino de esta Cabecera contra D. Gaspar Cequeña del pueblo de Binangonan de este distrito sobre cantidad de pesos se saca en venta en pública subasta el carabao castrado con marcas embargado al deudor D. Gaspar Cequeña tazada en la cantidad de 45 pesos y en tipo ascendente los que deseen interesarse en la adquisición de dicho carabao podrán acudir á la Sala Audiencia de este juzgado y al de Binangonan que se verificará su remate el día lunes 5 del mes de Octubre próximo venidero á las 10 en punto de la mañana previéndose á los licitadores que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del precio consignado.

Dado en Morong á 28 de Agosto de 1896.—Cecilio Salvador.

Por providencia del Sr. juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Tayabas recaída en la causa núm. 3654 que instruye en este juzgado contra desconocidos por hurto se cita llana y emplaza al testigo ausente nombrado Talio vecino del pueblo de Sta Cruz de Napo provincia de Mindoro para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* de Manila comparezca en este mismo para declarar en la expresada causa apercibido que de no hacerlo durante dicho término le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tayabas y Escribanía de mi cargo 7 de Septiembre de 1896.—Gregorio Abas.

Don Manuel Martínez y Fernández Juez de Paz de esta Cabecera de Tárlac é interino de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente Cenón de la Cruz vecino de Gerona de esta provincia cuyas circunstancias personales ignora para que por el término de 9 días contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila comparezca en este juzgado á declarar en la causa núm. 217 contra Casimiro Ramos por lesiones menos graves bajo apercibimiento que de no hacerlo se le parará los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tárlac á 9 de Octubre de 1896.—Manuel Martínez.—Ante mí, Paulino B. Balazar.

Por providencia del Sr. Juez interino de 1.ª instancia de esta provincia de Tayabas recaída en la causa núm. 3968 contra Emeterio Santa Cruz y otro por hurto se cita llana y emplaza á los ausentes chinos Tan Biencho y Tan Conic naturales de Chincian y Lamua Imperio de China y vecinos de Catansuan respectivamente para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* de Manila comparezcan en este juzgado para ser les notificado en el auto de guades dictado en la misma apercibidos que de no hacerlo durante dicho término le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Tayabas, 6 de Octubre de 1896.—Esteban E. Santos, Agapito Davis.

Don Antonio López Oliva juez de 1.ª instancia de la provincia de Pampanga.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Eusebio Ganguing indio casado natural de Paniqui y vecino de Moncada provincia de Tárlac del barangay de D. Antonio Dagomboy de unos 33 años de edad á la fecha para que en el término de 30 días á contar desde la última publicación de este edicto en la *Gaceta* de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á fin de contestar á los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 206 del corriente año contra dicho individuo por hurto y falsificación bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término se le declare rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Así mismo ruego y encargo á las autoridades tanto civiles como militares que procedan á la busca y captura de dicho reo y hallado que sea le remitan á disposición de este Juzgado.

Dado en Lingayen á 6 de Octubre de 1896.—Antonio L. Oliva.—Por mandato de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente edicto se hace saber que á las 11 de la mañana del día 28 de los corrientes se venderá en pública subasta en los estrados de este Juzgado los bienes embargados al procesado German Torres en la causa núm. 409 del año 1895 seguida contra el mismo por el delito de lesiones consistentes en un solar situado en S. Julian del pueblo de Malasigui que mide 22 metros de ancho y de largo 152 metros y linda al Norte con D. Paulino Quesada al Sur con Jacinto Ramos al Este con la calzada para Bayambang y al Oeste con Domingo Toralva una casa de café y nipa y un granero de palay vacío levantados en dicho solar y el cual se halla con siembras de árboles frutales que son cocos, bonas y cacao todos los cuales se avaluarán en 19 pesos y de positados en poder de D. Domingo Cabantag.

Lo que se hace saber para conocimiento del público y de los que quieran interesarse en la subasta advirtiéndose que para tomar parte en ella ha de hacerse a consignación en la mesa del juzgado de una cantidad igual al diez por ciento del avalúo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Lingayen á 5 de Octubre de 1896.—Antonio L. Oliva.—Por mandato de su Sría., Santiago Guevara.

Don Domingo Brandariz y Brandariz Teniente de Infantería Marina y Fiscal y Juez Instructor de Causas de la Capitania de Marina y de la núm. 2879.

Por el presente tercer edicto cito llamo y emplazo al procesado Ong-Linchang vecino de la calle de la Barraca del Binondo para que en el término de 10 días contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta* de esta Capital se presente en esta Fiscalia cita en la causa de este Puerto para declarar en la sumaria arriba advertido que de no verificarlo se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila 28 de Septiembre de 1896.—Domingo Brandariz, mandado de su Sría., Gerardo Reyes.

Don Domingo Brandariz y Brandariz Teniente de Infantería Marina y Fiscal de la sumaria núm. 3035 por fuga.

Por el presente segundo edicto cito llamo y emplazo al procesado Francisco Alonso natural de Santander y Capitán que Btin-Gta. «Ligero» á contar desde el mes de Abril de 1895 que el término de 20 días á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta* oficial de esta Capital se presente en esta Fiscalia cita en la causa de este Puerto para declarar en la sumaria arriba advertida que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Manila 12 de Septiembre de 1896.—Domingo Brandariz, su mandato Bonifacio Gómez.

Don Domingo Brandariz y Brandariz Teniente de Infantería Marina y Fiscal y Juez Instructor de causas de la Capitania de Marina y de la núm. 1718.

Por el presente primer edicto cito llamo y emplazo a individuos Luis Rubio y Siengco y Pedro Salonga y naturales y vecinos del pueblo de Hagonoy de la provincia de Bulacán el primero de 46 años de edad casado de Bulacán hijo de Eufemio y Ex-quieila y empadronado de becerra de un tal Alejandro del gremio de Naturales de Hagonoy y el segundo de 33 años de edad casado de oficio hijo de Marcos y de Sixta y empadronado en la causa núm. 54 que administra D. Dionicio Tubina Santos de Hagonoy para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* de Manila comparezcan en esta Fiscalia de causas para declarar en la sumaria que por el delito de hurto sigue bajo apercibimiento de que si no compareciesen en el preciso término serán declarados rebeldes parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila 3 de Octubre de 1896.—Domingo Brandariz.—Por mandato, Gerardo Reyes.

Don Camilo Garretero y Cerdá Capitán de Infantería Instructor permanente de Causas de la Capitania General de este Distrito y de la presente instruida contra el rebelde Lorenzo de los Santos Melendez por los delitos de rebelión é insulto de obra á fuerza armada.

Por la presente requiritoria llamo cito y emplazo al procesado Pedro Barcaci cuyas circunstancias personales y paradero se ignoran para que en el preciso término de 10 días desde la publicación de esta requiritoria de la *Gaceta* de Manila comparezca en este juzgado cita en la calle Real de Manila 22 altos para responder á los cargos que le resultan de la causa bajo apercibimiento de que si no lo verifica el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey que (q. d. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así Civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en el referido individuo y caso de ser habido lo remitan al juzgado de este juzgado y á mi disposición para lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 5 de Octubre de 1896.—Camilo Garretero.

Don Felipe San Juan Ramirez segundo Teniente de Infantería Ayudante de esta plaza y Juez Instructor permanente.

Habiéndose ausentado Modesta Castillo y Ramos conyugal y otro me hallo instruyendo causa por hurto en edificación de su casa sujeta aparece ser casado con Bartolomé Billo de 30 años de edad natural de Quirigua de la provincia de Bulacán y su marido estuvo con ella en el año 92 en la casa de la calle de San Luis del arrabal de este servicio como cochero que el Sr. saez.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia Militar por el presente cito llamo y emplazo al procesado para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* de Manila comparezca en la Cárcel de Instrucción calle Nueva de Manila 84 ó en la Cárcel Pública de Bilibid) de esta Capital para contestar á los efectos de justicia procedentes en la causa de referencia.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (q. d. g.) requiero á todas las autoridades civiles y militares que me refieren el n.º les encargo y ruego se sirva proceder y disponer la captura y remisión de dicho procesado á este juzgado.

El presente será insertado en la *Gaceta* de Manila para efectos legales.

Dado en Manila á 9 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección de Instrucción, Felipe San Juan.—El Cabo Secretario, José María.

Don Rafael Ripoll López Capitán de Infantería Juez Instructor de Causas de la Capitania General de este Distrito y de la presente instruida contra el Capitán Municipal Laspina D. Apolinario Juic y otros por los delitos de infidelidad.

Habiéndose ausentado del barrio de Bayanan del pueblo de Laspina de esta provincia el Teniente de Sementeras del barrio Eduardo Castillo y desconociéndose el paradero de dicho individuo contra quien resultan graves cargos en la causa de referencia y usando del derecho que me concede el artículo 1.º del Código de Justicia Militar por el presente cito llamo y emplazo al individuo antes mencionado para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* de Manila se presente en este Juzgado Militar calle de Paz núm. 2 San Fernando de Dilao en cualquiera de las casas Cuarteles de la Guardia Civil Tribunales Municipales de los pueblos Juzgados de 1.ª instancia y de Paz y autoridades constituidas y que de no hacerlo así en el señalado será declarado en rebeldía irrogándole los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en Manila á 9 de Octubre de 1896.—Rafael Ripoll.